



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2014, se reúnen por una parte la FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES (**FOETRA**), representada por los Sres. Osvaldo IADAROLA, Alejandro TAGLIACOZZO y Claudio MARIN, y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Alejandro LASTRA, Ernesto POLOTTO, Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2014 un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 19-6-14 punto PRIMERO", por los valores para cada categoría profesional que se detallan a continuación:

Categoría	Incremento a partir de jul-14 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 19-6-14 punto PRIMERO"
1	892
2	1089
3	1375
4	1606
5	1684
5	1788
6	1854
6	1947
7	2026
W	1762
X	1967
Y	2155
Z	2345
Z1	2541
Z2	2727
Z3	2914
Z4	3113

A partir del 1 de enero de 2015, dichos valores se incorporarán al sueldo básico.

SEGUNDO: Incrementar, a partir del 1° de julio de 2014, en la suma de **\$ 395** mensuales (pesos trescientos noventa y cinco) el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático". De tal manera, el valor total de la mencionada compensación pasará a ser de **\$ 1355** mensuales (pesos un mil trescientos cincuenta y cinco).

TERCERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 19-6-14 punto TERCERO" por los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación:

Categoría	Incremento a partir de enero-15 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 19-6-14 punto TERCERO"
1	800
2	923
3	1101
4	1244
5'	1292
5	1357
6'	1398
6	1456
7	1505
W	1341
X	1468
Y	1585
Z	1704
Z1	1825
Z2	1940
Z3	2057
Z4	2180

CUARTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las partes detallan la composición del nuevo valor de referencia a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/2014 estaba fijado en \$ 10.814

Concepto	Valor a partir de julio 2014	Valor a partir de enero 2015
Básico	\$ 6.828	\$ 8.434
Adicional Especial	\$ 1.245	\$ 1.245
Adicional Vales alimentarios	\$ 389	\$ 389
Acuerdo 17-06-13	\$ 1.035	\$ 1.035
Acta 19-6-14 PRIMERO Y TERCERO	\$ 1.606	\$ 1.244
Compensación mensual por viáticos	\$ 1.355	\$ 1.355
Compensación mensual tarifa telefónica	\$ 357	\$ 357
Total	\$ 12.815	\$ 14.059

Li

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente

SEXTO: A partir del 1° de marzo de 2015, las partes acuerdan asignar el equivalente al 1 % de la masa salarial correspondiente al personal encuadrado en el CCT 547/03 E del mes de junio de 2014, a adicionales convencionales y/o promociones, que será establecido en un futuro instrumento en forma previa a la fecha indicada al inicio.

SEPTIMO: Las Partes acuerdan dejar sin efecto el descuento acordado en el acta salarial del 17/06/2013 punto TERCERO y que fuera prorrogado por acta del 20/02/2014.

OCTAVO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

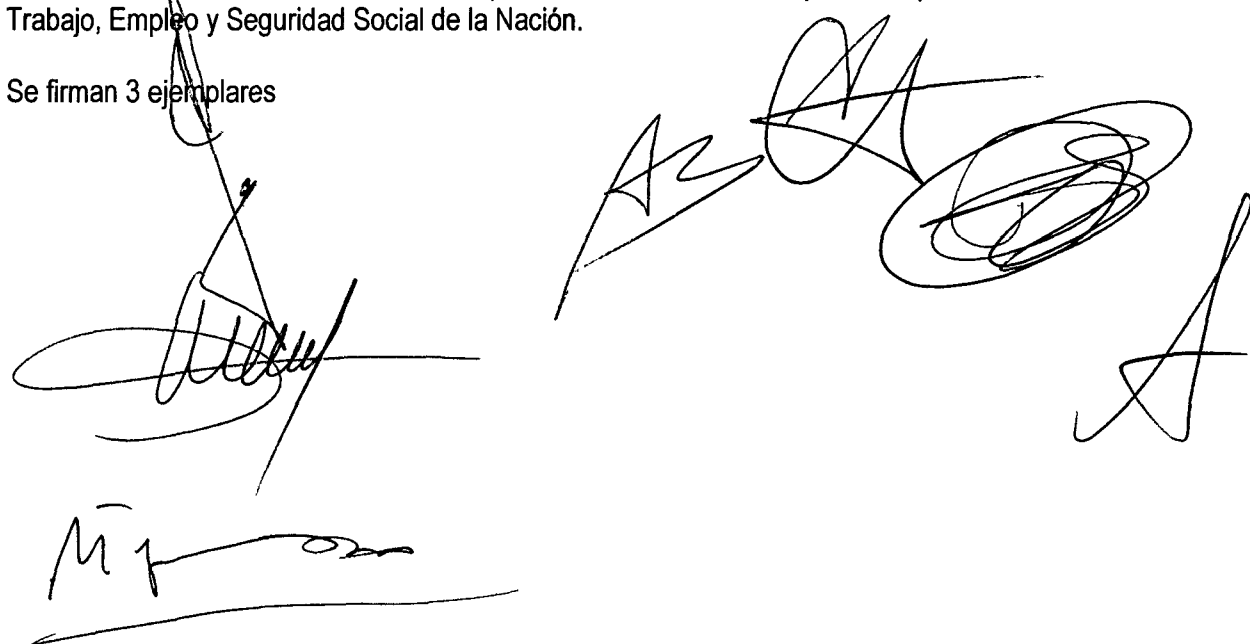
NOVENO: Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27 de febrero de 2015, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares



ANEXO A (Acta 19/06/2014)

Escala salarial Julio a Diciembre 2014

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 19-6-14	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	4167	684	570	892	220	1355	357
2	4964	823	698	1089	220	1355	357
3	5987	1050	885	1375	330	1355	357
4	6828	1245	1035	1606	389	1355	357
5'	7113	1310	1085	1684	409	1355	357
5	7527	1378	1154	1788	425	1355	357
6'	7762	1435	1197	1854	442	1355	357
6	8132	1494	1257	1947	462	1355	357
7	8414	1561	1308	2026	483	1355	357
W	7342	1430	1137	1762	430	1355	357
X	8133	1585	1270	1967	455	1355	357
Y	8771	1823	1393	2155	475	1355	357
Z	9413	2062	1515	2345	500	1355	357
Z1	10108	2200	1645	2541	600	1355	357
Z2	10810	2300	1766	2727	680	1355	357
Z3	11507	2450	1888	2914	724	1355	357
Z4	12246	2609	2017	3113	771	1355	357

Escala salarial Enero a Junio 2015

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 19-6-14	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	5059	684	570	800	220	1355	357
2	6053	823	698	923	220	1355	357
3	7362	1050	885	1101	330	1355	357
4	8434	1245	1035	1244	389	1355	357
5'	8796	1310	1085	1292	409	1355	357
5	9315	1378	1154	1357	425	1355	357
6'	9615	1435	1197	1398	442	1355	357
6	10079	1494	1257	1456	462	1355	357
7	10439	1561	1308	1505	483	1355	357
W	9103	1430	1137	1341	430	1355	357
X	10099	1585	1270	1468	455	1355	357
Y	10925	1823	1393	1585	475	1355	357
Z	11757	2062	1515	1704	500	1355	357
Z1	12649	2200	1645	1825	600	1355	357
Z2	13537	2300	1766	1940	680	1355	357
Z3	14421	2450	1888	2057	724	1355	357
Z4	15359	2609	2017	2180	771	1355	357

ANEXO B (Acta 19/06/2014)

Adicionales y Compensaciones

Concepto	Coefficiente	Valores desde jul-14 \$	Valores desde ene-15 \$
Antigüedad	0,3350%	\$ 42.93	\$ 47.10
Disponibilidad día hábil (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 3.36	\$ 3.68
Disponibilidad día hábil (resto de las categorías)	0,0385%	\$ 4.93	\$ 5.41
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 5.82	\$ 6.38
Unidades especiales	0,0661%	\$ 8.47	\$ 9.29
1 idioma	0,3634%	\$ 46.57	\$ 51.09
2 idiomas	0,7268%	\$ 93.14	\$ 102.18
Becas	0,7268%	\$ 93.14	\$ 102.18
Capacitación (x hora)	0,3198%	\$ 40.98	\$ 44.96
Escolaridad	0,2181%	\$ 27.95	\$ 30.66
Comida	0,2617%	\$ 33.53	\$ 36.79
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 9.84	\$ 10.80
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 5.00	\$ 5.48

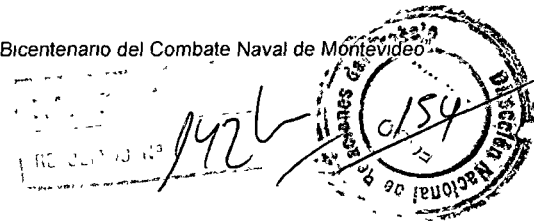
Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde jul-14	Valores desde ene-15
Desayuno	\$ 28	\$ 31
Almuerzo	\$ 117	\$ 130
Cena	\$ 117	\$ 130
Alojamiento	\$ 289	\$ 321
Gastos Menores	\$ 39	\$ 43
Total Viático diario	\$ 590	\$ 655

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a series of overlapping scribbles in the center, and a signature on the right.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.630.437/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 2014 siendo las 14 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo Y seguridad Social por ante la señora Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Dra Mercedes M, GADEA, en representación de la parte empresaria por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** los Sres Hugo RE y Ernesto POLOTTO, y por la parte sindical en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** el Sr Alejandro TAGLIACOSZO, los delegados Néstor ALONSO y Liliana CICHELLO, con la asistencia letrada del Dr Gustavo AISIN.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, los comparecientes, miembros de la Comisión Negociadora solicitada en autos, vienen a ratificar en todos sus términos los acuerdos comprendidos en el CCT 547/03 "E" obrantes a fojas 3 y 4/8 de los presentes actuados, solicitando su pertinente homologación.

Con lo que se cierra el acto siendo las 14.30 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Mercedes M. GADEA
Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
UNRT-MTEySS